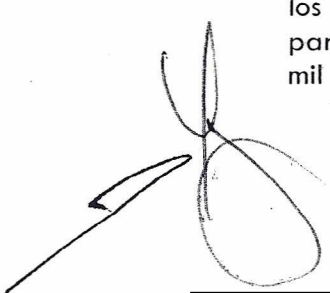


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LA LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA", S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARTHA BLAS PÉREZ, LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a alguno de los procedimientos mencionados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, el día 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, respecto del procedimiento de adquisición llevado a cabo en la



FGO]ā ā āāā

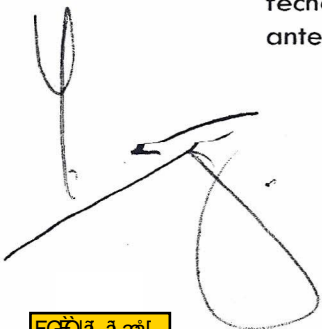


modalidad de adjudicación directa, y que derivó en la orden de compra 4548 cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, que se encuentra vinculada con la requisición 3914 tres mil novecientos catorce, resultando adjudicado el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 28-4-5910; documentos que son los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en escritura pública número 48,596 cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público 27 veintisiete de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico 00031355, con fecha 7 siete de enero de 1981.
2. Que ha cumplido con el ordinal 62.II.e) del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, en el sentido de ilustrar sobre los movimientos en sus estatutos y acuerdos sobresalientes, con los siguientes documentos:
 - a) Testimonio de la escritura publica numero 5718 cinco mil ciento dieciocho de fecha 10 diez de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario 146 ciento

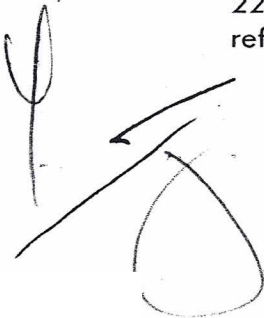


FCO)á à ààà



cuarenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar el incremento del capital social y reformas a la cláusula sexta de los estatutos constitutivos.

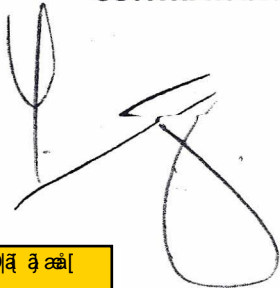
- b) Testimonio de la escritura publica numero 5118 cinco mil ciento dieciocho, de fecha 10 diez de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario 146 ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar el incremento del capital social y reformas a la cláusula sexta de los estatutos constitutivos.
- c) Testimonio de la escritura publica numero 10602 diez mil seiscientos dos del 02 dos de agosto de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario 185 ciento ochenta y cinco del Distrito federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.
- d) Testimonio de la escritura publica numero 51268 cincuenta y un mil doscientos sesenta y ocho, de fecha 1º primero de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado José Higinio Nuñez y Bandera, Notario Público 112 ciento doce del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo el folio mercantil 3/355 del 01 primero de diciembre de ese mismo año.
- e) Testimonio de la escritura publica numero 184 ciento ochenta y cuatro, de fecha 09 nueve de agosto de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Publico 226 doscientos veintiséis del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.
- f) Testimonio de la escritura publica numero 18232 dieciocho mil doscientos treinta y dos, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 doscientos veintiséis del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.



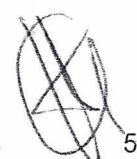
- g) Testimonio de la escritura publica numero 25943 veinticinco mil novecientos cuarenta y tres del 13 trece de diciembre de 2005 dos mil cinco, expedido por el Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 doscientos veintiséis del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.
 - h) Testimonio de la escritura publica numero 3066 tres mil sesenta y seis, de fecha 19 diecinueve de abril de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario 238 doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.
 - i) Testimonio de la escritura pública numero 38425 treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, de fecha 23 veintitrés de Junio de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario 169 ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, en la que se hizo constar reformas a los estatutos sociales.
 - j) Testimonio de la escritura publica número 10,602 diez mil seiscientos dos, de fecha 2 dos de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Publico numero 185 ciento ochenta y cinco, actuando como asociado en el protocolo de la notaria 142 ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la transformación del Régimen de la sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y la cual se encuentra inscrita bajo el folio mercantil numero 31,35 treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco del Registro Publico de Comercio del Distrito Federal.
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, SIG800900LR2.

5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que su representante tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en la escritura pública número 17, 499 de fecha 12 doce de Noviembre de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 doscientos veintiséis del Distrito Federal, en la que se observa, a **MARTHA BLAS PÉREZ** como su apoderada, quien cuenta para su identificación con credencial para votar con la clave de elector BLPRMR64022709M300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumirlos satisfactoriamente.
8. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente en la calle San Francisco 1375-101 mil trescientos setenta y cinco interior, ciento uno, entre las diversas Tlacoquemecatl y Miguel Laurent Tlacoquemactl del Valle, en México Distrito Federal.
9. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

Hechas las declaraciones que anteceden y enteradas del contenido y alcances, los **CONTRATANTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de los siguientes:



FGEO a a aal



CLÁUSULAS:

PRIMERA. TELEOLOGÍA.

Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **prestación de servicios** puede ser técnicos o profesionales, y es aquél por medio del cual el prestador se obliga a proporcionar en beneficio del cliente o prestatario determinados servicios que requieren de una preparación técnica o profesional, como lo señala el artículo 2254 del Código Civil de Jalisco.

SEGUNDA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del **PROVEEDOR** lo descrito en el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

TERCERA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Los bienes adquiridos deberán ser entregados de conformidad a la siguiente tabla:

Lo adquirido, deberá ser abastecido a más tardar el día 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince, en el número 1521 mil quinientos veintiuno, 4^a cuarto piso, en la Dirección de Innovación Gubernamental, de lunes a viernes, en un término de 01 un día natural, en horario de oficinas, o en el que el **MUNICIPIO** notifique al **PROVEEDOR**; lo anterior, conforme a la orden de compra de donde emana este acuerdo.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará surtir lo contratado al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, so pena de entenderse negada la solicitud, debiéndose tener por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, de autorizarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento. La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir

forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna

CUARTA.- DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los servicios de mantenimiento y productos adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar y tiempo de entrega del producto o desarrollo del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas;

y en general, todo aquello que **sin modificar las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo y procederá la rescisión sin responsabilidad para el municipio, en términos de lo previsto en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo del **MUNICIPIO**, en este contrato.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$1,905,149.20** (UN MILLÓN NOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, mediante título mercantil o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el día de la entrega a total satisfacción del **MUNICIPIO** de los bienes descritos en la orden de compra 4548 "ANEXO A". Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB,



FCO a a a a l



8

CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta el 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, para efectos del servicio de mantenimiento de los bienes adquiridos y que se encuentran debidamente descritos en el ANEXO A, que forma parte del presente instrumento.

NOVENA. DE LA GARANTÍA.

Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** una Póliza de Fianza número 1962096 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince equivalente a \$190,514.92 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N.), la cual ha sido expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A., misma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413 y 2415 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través de sus representantes, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto y servicio de mantenimiento suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes para que lo subsane o regularice dentro de los otros 05 cinco días hábiles siguientes, pudiendo solicitar más tiempo, de considerarlo indispensable, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará de su conocimiento, si concede más tiempo y cuánto para que se lleven a cabo las enmiendas necesarias, las cuales, una vez realizadas, las notificará el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que a partir de ello, rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada. Esto último sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no a realizar las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

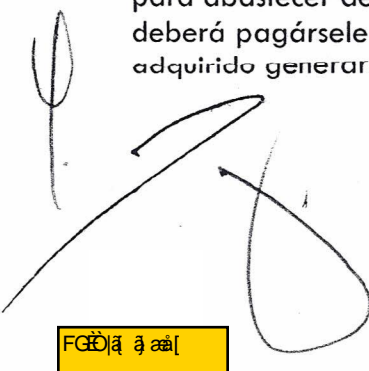
DÉCIMA TERCERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 05 cinco días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

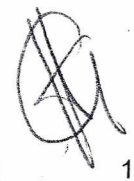
El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.



A handwritten signature in black ink is written over a yellow rectangular stamp. The stamp contains the text "FCO" followed by some illegible characters. The signature is a large, stylized cursive mark.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized cursive mark, is located in the bottom right corner of the page.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, son imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.

11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.

12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA QUINTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

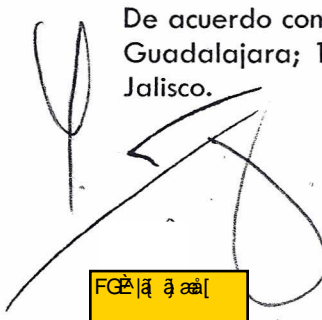
DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.



FGA [illegible]

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en el punto 7 de sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:


- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de

Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.
- Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, el mejor en el mercado.
- Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición.
- Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad.
- Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, producto de un procedimiento, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de **su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.



FCE | 3 | 2016

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Acta de sesión	Del 22 de diciembre de 2015.
Tipo de sesión	Ordinaria
Requisición	3914
Orden de compra	4548 del 23 de diciembre de 2015.
Partida	28-4-5910

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.


Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo





FGC]ā ā āā[

firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 23 veintitrés de Diciembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



EL MUNICIPIO

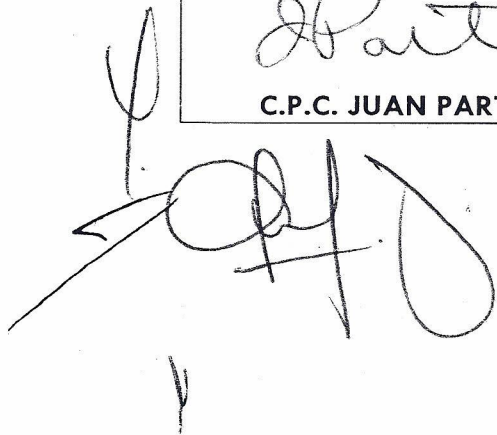
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	---

EL PROVEEDOR

<p></p> <p>LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARTHA BLAS PÉREZ.</p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
---	--



**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
MUNICIPAL.**

**ENCARGADO DE CONTRATOS DE
LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**", S.A. DE C.V., el día 23 de diciembre de 2015, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Software.

*MAOG/NPGE



ANEXO A.

Municipio de Guadalajara Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 2818 SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA, S.A. DE C.V.
SAN FRANCISCO # 1375-101
entre TLACOQUEMECATL Y MIGUEL LAURENT
TLACOQUEMECATL DEL VALLE
MEXICO DISTRITO FEDERAL
Tel. 55-5675-7110 Fax: 55-5535-1149
Contacto: MARTHA BLAS PEREZ

Entregar en: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL
Pedro Moreno 1521 4o Piso
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
U. Responsable: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL
Fundamento: Autorizada por la Comisión de Adquisiciones del 22/12/2015
Legal: Fianza del 10%
Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

Orden de Compra: 4548
Fecha de OC: 23-dic-2015
Fecha de Entrega: 24-dic-2015
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: SERVICIO
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 22-dic-2015
No. Requisiciones: 3914
Tiempo de entrega: 1 días
No. Cuadro: Sesión Ordinaria 4
Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	3914	3026	LICENCIA ACTUALIZACION - MANTENIMIENTO A LICENCIA SOFTWARE ARCGIS DESKTOP ADVANCED (ARCGIS ARCPMP)	28-4-5910	7.00	LICEN	142,800.0000	16.00	\$999,600.00
2	3914	3026	LICENCIA ACTUALIZACION - MANTENIMIENTO A LICENCIA SFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC SINGLE USER (ARCGIS ARCVIEW)	28-4-5910	8.00	LICEN	18,700.0000	16.00	\$149,600.00
3	3914	3026	LICENCIA ACTUALIZACION - MANTENIMIENTO A LICENCIA MODULO ARCGIS 3D ANALYST	28-4-5910	1.00	LICEN	27,625.0000	16.00	\$27,625.00
4	3914	3026	LICENCIA ACTUALIZACION - MANTENIMIENTO A LICENCIA MODULO ARCGIS SPATIAL ANALYST	28-4-5910	1.00	LICEN	27,625.0000	16.00	\$27,625.00
5	3914	3026	LICENCIA ACTUALIZACION - MANTENIMIENTO A LICENCIA ARCGIS SERVER ENTERPRISE STANDARD.- LICENCIA PARA UN CPU, PARA UN PROCESADOR Y HASTA PARA 4 CORES EN EL MISMO	28-4-5910	1.00	LICEN	437,920.0000	16.00	\$437,920.00

Un Millón Novecientos Cinco Mil Cien Cuarenta y Nueve pesos 20/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,642,370.00
IVA \$202,779.20
TOTAL \$1,805,149.20

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó



Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

Los que firman este documento, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo

dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

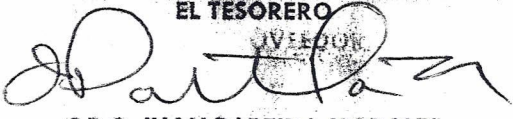

EL MUNICIPIO

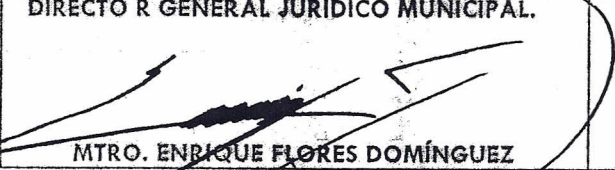

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	--

EL PROVEEDOR

<p>FCO</p> <p>SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARTHA BLAS PÉREZ.</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

<p>DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL.</p>  <p>MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</p>	<p>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</p>  <p>LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ</p>
---	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V., el día 23 de diciembre de 2015, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Software.